

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 305
1 de septiembre de 2021,

**POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES POR LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO AL COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DE LA RECTORÍA CUNDINAMARCA**

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto De Dios – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones Reglamentarias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Fundadores No 297 de 13 de diciembre de 2019, Artículo 63 de los Estatutos de UNIMINUTO y la Resolución Rectoral 1319 del 28 de febrero 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, estableció unas obligaciones a cargo de las Empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, establece que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 319 del 23 de octubre de 2020 del Consejo de Fundadores expidió el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de UNIMINUTO, que entró a regir el 1 de enero de 2021, consagrándose en los artículos 99 y siguientes la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como organismo responsable de prevención y solución del acoso laboral al interior de la Institución.

Que el Comité de Convivencia Laboral está integrado en forma bipartida por dos (2) representantes de los colaboradores y dos representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con las competencias actitudinales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos

Que la designación de los representantes de UNIMINUTO dentro de la Rectoría Cundinamarca, como empleador, le corresponde realizarla al Rector Cundinamarca, para lo cual el área de Gestión Humana de la Rectoría Cundinamarca, adelanto Acta de reunión el 31 de agosto de 2021 levantando el acta respectiva para la designación de los miembros del comité designados, para una vigencia de 2 años contados a partir del mes de septiembre.

Que, de igual manera, se ratifica mediante el presente acto por parte del Rector Cundinamarca, de la posesión de los miembros electos que representarán ante el comité de convivencia laboral los trabajadores.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO,

RESUELVE

PRIMERO. - Nombrar como representante del Empleador de la Rectoría Cundinamarca para la vigencia 2021-2023 a:

Principales	Suplentes
Yesid Ávila Díaz Profesional Pastoral Centro Regional Soacha	Sonia Esperanza Velandia Heredia Coordinadora Pastoral Sede Centro Regional Madrid
Juan Gabriel Castañeda Polanco Director Investigación	Rafael Ricardo Sánchez Polo Coordinador Proyección Social EPE Centro Regional Zipaquirá

SEGUNDO. - Ratificar conforme al proceso electoral cerrado y publicado el pasado 27 de agosto de 2021 a los Representantes trabajadores para la vigencia 2021-2023 a:

Principales	Suplentes
CETAREZ CHICA ANDREA DEL CARMEN Profesora Centro Regional Girardot	DAZA ACOSTA JOSE EFRAIN Coordinador investigación formativa Rectoría Cundinamarca
VARGAS CASTRO EDWIN GONZALO Profesor Centro Regional Soacha	ARIZA RODRIGUEZ CINDY MARIANA Profesor Centro Regional Girardot

TERCERO. Las funciones y demás aspectos que rigen el Comité de Convivencia Laboral estarán sujetas a las disposiciones legales y a las normas internas que reglamentan la materia, especialmente lo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario quienes ejercerán las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Ley, comenzando sesiones a partir del día 10 de septiembre de 2021 y por el periodo mencionado.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se emite el día 1° de septiembre de 2021,

Comuníquese y Cúmplase,



JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca